



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 136-2025-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de mayo de 2025.- Las 15h56.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a)** Memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0530-M de 11 de mayo de 2025, en una (01) foja, suscrito por el magister Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1** Conforme razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 09 de abril de 2025, a las 09h29: “(...) *se recibe de manera física en la recepción de documentos de la Institución y se registra en el Sistema de Trámites Documental y Expedientes del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en cuatro (04) fojas, suscrito por el doctor Manuel Antonio Pérez Pérez, y en calidad de anexos una (01) foja (...)*” (fs. 6).

Una vez analizado el escrito (fs. 2-4) se advierte que se refiere a la interposición de una denuncia, propuesta por el doctor Manuel Antonio Pérez Pérez, en contra de la señora Katherine Pacheco Machuca, por el cometimiento de una presunta infracción electoral, por realizar actos de campaña anticipada o precampaña electoral, tipificada en el artículo 278, numeral 7, del Código de la Democracia.

- 1.2** Conforme al acta de sorteo Nro. 091-09-04-2025-SG, de 09 de abril de 2025; así como, de la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa Nro. 136-2025-TCE, le correspondió a la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente ingresó al despacho del juez, el 09 de abril de 2025, a las 10h30 (fs. 6-9).
- 1.3** Con auto de 09 de abril de 2025, a las 16h23, la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, en lo principal, dispuso: **i)** Que en el plazo de dos (02) días, el denunciante



aclare y complete los requisitos determinados en los numerales 3, 4, 5 y 7 del artículo 245-2 del Código de la Democracia; y, **ii)** Se le advirtió al denunciante que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado se procederá con el archivo de la causa (fs. 13-14).

- 1.4** Con escrito de 11 de abril de 2025, a las 13h09, el doctor Manuel Antonio Pérez Pérez, dice dar contestación al auto *ut supra* (fs. 30-31).
- 1.5** Mediante auto de 14 de abril de 2025, a las 11h53, la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, dispuso archivar la presente causa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia (fs. 33-34 vta.).
- 1.6** Con escrito de 17 de abril de 2025, a las 18h40, el doctor Manuel Antonio Pérez Pérez, apela el auto de archivo *ut supra* (fs. 43-45).
- 1.7** Con auto de 21 de abril de 2025, a las 11h23, la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, concedió el recurso de apelación interpuesto (fs. 47 y vta.).
- 1.8** Mediante acta de sorteo Nro. 115-23-04-2025-SG, de 23 de abril de 2025, así como, de la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento del recurso de apelación interpuesto en contra del auto de de archivo de 14 de abril de 2025, a las 11h53, emitido por la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, le correspondió al magíster Joaquín Viteri Llanga, juez de este Tribunal (fs. 55-57).
- 1.9** El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 24 de abril de 2025, a las 17h02, compuesto en un (01) cuerpo, en cincuenta y siete (57) fojas (fs. 57).
- 1.10** Con memorando Nro. TCE-JV-2025-0134-M, de 25 de abril de 2025, remití a la presidenta de este Tribunal mi escrito de excusa para sustanciar y resolver el recurso de apelación interpuesto en contra del auto de de archivo de 14 de abril de 2025, a las 11h53, emitido por la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa Nro. 136-2025-TCE (fs. 60).
- 1.11** Mediante acta de sorteo Nro. 123-260-04-2025-SG, de 26 de abril de 2025; así como, de la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la excusa presentada por el suscrito juez, dentro de la causa Nro. 136-2025-



TCE, le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 62-64).

- 1.12** El 08 de mayo de 2025, a las 20h42, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió rechazar la excusa presentada por el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez de este Tribunal, en la causa Nro. 136-2025-TCE (fs. 83-85 vta.).
- 1.13** El 11 de mayo de 2025, a las 14h47, ingresó el expediente de la causa Nro. 136-2025-TCE a este despacho (fs. 92).
- 1.14** Con memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-530-M, de 11 de mayo de 2025, el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral remitió el expediente íntegro de la presente causa, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Incidente de Excusa de 08 de mayo de 2025.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador, **avoco conocimiento** del recurso de apelación interpuesto contra el auto de archivo emitido por la abogada Ivonne Coloma Peralta, el 14 de abril de 2025, a las 11h53; por tanto, hago saber a las partes que su sustanciación se encuentra a mi cargo; y, al amparo de lo previsto en el artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso de apelación; y, **dispongo**:

PRIMERO: (Convocatoria Juez Suplente).- Por cuanto la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, se encuentra legalmente impedida de intervenir en la presente causa, a través de Secretaría General, previo el trámite correspondiente, convóquese al juez suplente en el orden de designación, a fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, encargado de conocer y resolver el recurso de apelación presentado.

SEGUNDO: (Convocatoria Pleno y Remisión Expediente).- A través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral:

- Convóquese al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, que conocerá y resolverá el recurso de apelación interpuesto; y,
- Remítase copia de todo el expediente en formato digital, a los señores jueces que integrarán el Pleno.

TERCERO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:



- Al recurrente, doctor Manuel Antonio Pérez Pérez, en:
 - El correo electrónico: dr_abg_manuelperez@yahoo.com
 - Casilla Contencioso Electoral Nro. 105

CUARTO: (Secretaría).- Actúe el magister Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

CERTIFICO.- Quito, D.M., 20 de mayo de 2025

Mgtr. Milton Andrés Paredes Paredes

SECRETARIO GENERAL – TCE

